

ANEXO I PROCEDIMIENTO PARA EL NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA ELECTORAL

El Art. 22 de los Estatutos Generales, dispone que: *“el Reglamento de Régimen Interior regulará el procedimiento de convocatoria y celebración de las elecciones...”*, y finaliza estableciendo que *“En desarrollo de sus previsiones, la Junta de Gobierno podrá aprobar normas electorales que rijan cada proceso electivo”*.

Por su parte, el Reglamento de Régimen Interior dispone en su Art. 66 que *“La Junta de Gobierno nombrará una Junta Electoral, mediante el procedimiento de insaculación de la lista de Colegiados censados, que se encargará de la dirección, ordenación, organización, control y seguimiento de los procesos electorales”*. Asimismo, el Art. 96.2 establece que *“La Junta Electoral estará compuesta por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, elegidos aleatoriamente entre los Colegiados censados, y en pleno uso de sus derechos colegiales, por el proceso de insaculación que se determine...”*.

El calendario electoral COPAC 2024 establece que la Junta Electoral deberá estar nombrada antes del día 14 de octubre de 2024.

Ante las dificultades encontradas en procesos electorales anteriores para reunir a los miembros de la Junta electoral y contar con su asistencia en la sede colegial por tener servicios de vuelo asignados sin margen para modificarlos o no residir en Madrid, entre otras razones, y con el fin de dotar de la mayor operatividad posible a la Junta Electoral, conforme a lo establecido en los arts. 96 y siguientes del Reglamento de Régimen Interior, la Junta de Gobierno ha acordado la conformación de la Junta Electoral sobre la base del siguiente procedimiento:

En una APP se indicará el número total de colegiados (del 1 al último número de colegiado dado de alta en el COPAC hasta el 18 de septiembre de 2024), de forma que de manera aleatoria la aplicación seleccione ocho números; cada uno de esos números se tomará como punto de partida para la designa de los miembros que compondrán la Junta Electoral. Partiendo de esos números de colegiado en la lista del censo colegial, los colegiados además habrán de cumplir las siguientes premisas: tener residencia en la Comunidad de Madrid y, de conformidad con la base de datos colegial, tener cuota reducida o exenta, lo que mayoritariamente implica que en la actualidad no son ejercientes. Con estos perfiles el Colegio asegurará la presencia de todos los miembros de la Junta Electoral los días que tengan que reunirse. Se establece una contraprestación por su colaboración de 110 € por día de asistencia al Colegio, en concepto de dieta.